



Bruselas, 16 de abril de 2018
(OR. en)

8003/18

EF 111
ECOFIN 320
UEM 108

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 23/2017 «Junta Única de Resolución: ha comenzado la compleja tarea de construir la Unión Bancaria, pero aún queda mucho por hacer» y sobre el Informe Especial n.º 2/2018 «La eficiencia operativa de la gestión por el BCE de las crisis de los bancos»
- Conclusiones del Consejo (12 de abril de 2018)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 23/2017 «Junta Única de Resolución: ha comenzado la compleja tarea de construir la Unión Bancaria, pero aún queda mucho por hacer» y sobre el Informe Especial n.º 2/2018 «La eficiencia operativa de la gestión por el BCE de las crisis de los bancos», adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3611 celebrada el 12 de abril de 2018.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO

sobre el

Informe Especial n.º 23/2017 «Junta Única de Resolución: ha comenzado la compleja tarea de construir la Unión Bancaria, pero aún queda mucho por hacer»

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 23/2017: «Junta Única de Resolución: ha comenzado la compleja tarea de construir la Unión Bancaria, pero aún queda mucho por hacer».
2. DESTACA el papel de la Junta Única de Resolución (JUR), junto con las autoridades pertinentes de los Estados miembros, en el marco del Mecanismo Único de Resolución (MUR) como elemento esencial de la unión bancaria.
3. RECONOCE el trabajo considerable realizado por la JUR, en un plazo brevísimo, en la creación del marco del MUR, para minimizar el impacto y las consecuencias negativas de las quiebras bancarias que producen desestabilización y perturbaciones, con vistas a limitar los costes presupuestarios y reforzar la estabilidad financiera.
4. CELEBRA la buena cooperación que se produjo entre la JUR y el Tribunal. No obstante, TOMA NOTA de que, a pesar de que no se facilitó toda la documentación solicitada, el Tribunal pudo extraer conclusiones bien fundadas, aunque en algunos ámbitos esto provocó limitaciones en su alcance.

5. SUBRAYA que la tarea de crear y poner en funcionamiento la JUR sigue suponiendo un reto importante, como ha puesto de manifiesto el Tribunal en su Informe Especial, en particular en ámbitos relacionados con los recursos humanos, la preparación de planes de resolución y la asignación de prioridades, el establecimiento de normas y orientaciones para la resolución, el reparto de tareas y responsabilidades con las autoridades nacionales pertinentes, el marco de cooperación con el BCE y el marco legislativo; y SUBRAYA la importancia de que la JUR lleve a término la planificación de la resolución de los bancos incluidos en su ámbito de competencia y ultime su sistema de normas para la planificación de la resolución, así como el manual y las orientaciones para la planificación de la resolución.
6. PONE DE RELIEVE la responsabilidad de la JUR en un funcionamiento eficaz y coherente del MUR, en el que es necesaria una estrecha colaboración entre la JUR, las autoridades nacionales pertinentes, el BCE, la Comisión y el Consejo; en este contexto DESTACA, en particular, la necesidad de proseguir los trabajos en curso para lograr mejoras pertinentes en la disponibilidad y el flujo de información con el BCE, en el marco del memorando de entendimiento entre la JUR y el BCE en lo que se refiere a la cooperación y el intercambio de información.
7. ACOGE FAVORABLEMENTE el establecimiento de un intercambio de información oportuno y efectivo entre la JUR, la Comisión y el Consejo, de forma que se mantenga la cooperación constructiva y se permita que las instituciones correspondientes cumplan sus mandatos en el contexto del marco del MUR.
8. TOMA NOTA de la respuesta de la JUR a las conclusiones del Tribunal presentadas en el Informe Especial. CELEBRA que la JUR haya aceptado en gran parte las recomendaciones del Tribunal y haya declarado que ya ha tomado medidas significativas para remediar las deficiencias detectadas por el Tribunal; e INVITA a la JUR a ponerlas en práctica y a informar periódicamente al Consejo sobre su aplicación.
9. INVITA a la JUR a indicar en su informe anual las medidas concretas que ha adoptado o adoptará para aplicar las recomendaciones formuladas en el Informe Especial n.º 23/2017 del Tribunal.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO

sobre el

Informe Especial n.º 2/2018 «La eficiencia operativa de la gestión por el BCE de las crisis de los bancos»

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 2/2018: «La eficiencia operativa de la gestión por el BCE de las crisis de los bancos».
2. PONE DE RELIEVE que el Mecanismo Único de Supervisión (MUS) es un elemento fundamental de la unión bancaria, que incluye el marco de gestión de crisis bancarias.
3. TOMA NOTA de las respuestas del BCE a las conclusiones del Tribunal que figuran en el Informe Especial, así como del nivel en general satisfactorio de la cooperación que el BCE ofreció al Tribunal; sin embargo, LAMENTA el desacuerdo entre ambos sobre la cuestión del acceso a determinada información que el Tribunal consideraba necesaria para evaluar la eficiencia operativa de la gestión de crisis por parte del BCE, en su función supervisora.
4. HACE HINCAPIÉ en la importancia de conceder al Tribunal de Cuentas acceso a todos los documentos y a la información que sean necesarios para llevar a cabo sus cometidos, en aras de garantizar un nivel adecuado de rendición de cuentas del BCE.
5. PONE DE RELIEVE que el BCE es responsable del funcionamiento efectivo y coherente del MUS, y RECONOCE que los mecanismos implantados con fines de gestión de crisis bancarias han resultado eficaces y deben mantenerse en su forma actual. No obstante lo anterior, RECONOCE que, a la luz de las conclusiones del Tribunal, el BCE debe hacer más para mejorar esos mecanismos.

6. TOMA NOTA, en particular, de las recomendaciones del Tribunal para que el BCE mejore la cooperación con agentes externos, así como las orientaciones internas y la gestión de determinados elementos fundamentales y otras cuestiones concretas relacionadas con la planificación de la reestructuración, la detección de crisis y la respuesta frente a estas.
 7. ACOGE CON SATISFACCIÓN el hecho de que el BCE acepte la mayoría de las recomendaciones del Tribunal; e INVITA al BCE a ponerlas en práctica y a informar periódicamente al Consejo sobre su aplicación.
 8. Con este fin, INVITA al BCE a indicar en su informe anual las medidas concretas que ha adoptado o adoptará para aplicar las recomendaciones formuladas en el Informe Especial n.º 2/2018 del Tribunal.
-